



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 1112 -2010-A-MPP

San Miguel de Piura, 27 de septiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
En copia auténtica del original
a la vista y con el cual

29 SEP 2010

Yma Sobrino Bazientos
RA N° 702 - 2008 - A/MMP
FECATARIO INTERNO

Visto, el Informe N° 129-2010-GM/MPP de fecha 23 de agosto de 2010, emitido por la Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 0372-2009-DSF-OAH/MPP de fecha 30 de noviembre de 2009, el Jefe de la División de Saneamiento Físico informa que el día 26 de noviembre de 2009 se realizó una inspección a los terrenos que están en proceso de saneamiento a favor de la Posesión Informal Las Dunas, en donde se constató la existencia de columnas de perfiles de fierro cuadrado de 6" x 10 pies de alto y colocadas en la perimetria del terreno cada 60 metros aproximadamente; asimismo se informa que existen 5 casetas de diferentes usos, ladrillo artesanal aplado, piedra pilca y agregados de construcción. Agrega que según los letreros que están en los terrenos, éstos serían de propiedad privada del señor David Rosas Núñez, según predio N° 40399, y quien estaría promoviendo la venta de lotes de terreno en la futura Villa Los Robles en el Distrito de Piura del Perú E.I.R.L.

Que, a través del Informe N° 166-2010-OFyC/GSECOM/MPP de fecha 21 de abril de 2010, el Jefe de la Oficina de Fiscalización comunica que se ha clarificado de manera técnica en el campo de los linderos y medidas perimétricas del inmueble inscrito en la Partida N° 11090667, determinándose que los terrenos que actualmente ocupa el señor David Rosas Núñez son de propiedad municipal; razón por la cual se le impuso la Papeleta de Multa Administrativa Serie F-10 N° 001271 al haberse cometido la infracción denominada: "Por desacato a las disposiciones municipales", pues se verificó la posesión de terrenos municipales sin que medie ninguna autorización, promoviendo además su venta a terceros;

Que, tal como se advierte de la copia literal de la Partida Electrónica N° 11090667 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, los terrenos que posee el señor David Rosas Núñez son de propiedad municipal, por lo que los actos de transferencia anunciados en los letreros resultarían ilícitos;

Que, el artículo 49° in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumaria para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales". De modo que, la ocupación de los terrenos de propiedad municipal por parte de un particular constituye un acto ilícito y un agravio al derecho de propiedad que ostenta este provincial.

En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1274-2010-GA/MPP de fecha 17 de agosto de 2010, indica que se debe proceder a la recuperación inmediata de los terrenos, debiéndose para tal efecto autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a que promueva las acciones legales que correspondan, máxime si en dichos terrenos se encuentra asentada una posesión informal debidamente reconocida;

Que, la Gerencia Municipal mediante documento del visto, en atención a lo antes expuesto, solicita se emita Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal, previo análisis de los actuados, a iniciar las acciones legales correspondientes a efectos de recuperar el inmueble de propiedad municipal antes descrito;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar al Procurador Público Municipal, previo análisis de los actuados, a iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación del inmueble de propiedad municipal mencionado, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad y Control Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Fiscalización y Control y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Man. L. de Barrios
Alcalde Provincial de Piura
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que se tiene
a la vista y con el cual se comparendo

29 SEP. 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO